

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SANTA CATALINA LA TINTA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
ROBERTO XOL XOL
Alcalde(sa) Municipal de Santa Catalina la Tinta, Alta Verapaz
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Santa Catalina la Tinta, Departamento de Alta Verapaz.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

FALTA DE ALMACÉN O BODEGA PARA EL CONTROL DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

FALTA DE REGISTROS EN TARJETAS DE RESPONSABILIDAD

(Hallazgo de Control Interno No.2)

CONCILIACIONES BANCARIAS NO ELABORADAS

(Hallazgo de Control Interno No.3)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE REGLAMENTO DE VIÁTICOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE ALMACÉN O BODEGA PARA EL CONTROL DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS****Condición**

Al efectuar la revisión se determinó que no se cuenta con la unidad de almacén, por lo que no se tiene control efectivo del ingreso y egreso de materiales y suministros.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal Integrada MAFIM versión 1, Modulo de Almacén, numeral 1.1.1 establece: Es el espacio Físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal.

Causa

Incumplimiento a las normas de administración financiera municipal previamente establecidas.

Efecto

Falta de control interno en relación a la administración de los materiales y suministros y transparencia de la Administración Pública.

Recomendación

El Alcalde Municipal y Corporación Municipal deben implementar el Almacén Municipal con el fin de ejercer un efectivo control de los ingresos y egresos de materiales y suministros, como lo establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio Of. /T No. 051-2009 de fecha mayo 05 del 2009, las autoridades manifiestan: Este municipio fue creado el 11 de Noviembre de 1,999 conforme el decreto No. 42-99 del Congreso de la República. Posteriormente a esa fecha se inicio la construcción del edificio que alberga las oficinas municipales actuales y durante este año se tiene proyectado la construcción de un edificio para el Mercado que lo ejecutará el Gobierno Central a través de FONAPAZ. Por lo que esta comuna no cuenta todavía con todas las instalaciones de infraestructura necesarias para su funcionamiento; como es el caso de un espacio físico para Almacén. Por tales circunstancias las adquisiciones que se realizan de material y suministros van directamente de proveedores al destino previsto por la Administración Municipal. Se hace gestiones para la construcción de un local adecuado para utilizarlo como Almacén.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud a que los argumentos presentados por la administración no son validos para la comisión de auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.3,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE REGISTROS EN TARJETAS DE RESPONSABILIDAD****Condición**

Al efectuar la revisión de tarjetas de responsabilidad se comprobó que existen bienes que aún no están ingresados a las tarjetas de responsabilidad de las personas responsables de los mismos.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal Integrada MAFIM, versión 1, Módulo de Tesorería, numeral 3.9, establece: Para el control de los bienes fungibles, se debe llevar un libro auxiliar de inventario, en el que se registra control de ingresos y egresos de los mismos, además para su registro, control y ubicación se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad personal en las que se anotará el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso, y firma de responsable. Al renunciar o ser destituido debe entregar todos los bienes que tiene bajo su responsabilidad, para que le sean pagadas sus prestaciones o su liquidación.

Causa

Falta de atención a las normas establecidas para el efecto.

Efecto

Pérdida de los bienes por la falta de atención y registro en las tarjetas de responsabilidad, lo que provoca no poder cotejar las tarjetas contra el inventario.

Recomendación

El Alcalde Municipal deberá ordenar al Tesorero Municipal, para que opere las tarjetas de responsabilidad de manera que el inventario y las tarjetas de responsabilidad se encuentren actualizados, para que se puedan proteger los bienes municipales de mejor manera.

Comentario de los Responsables

En oficio Of. /T No. 053-2009 de fecha mayo 05 del 2009, las autoridades manifiestan: Que con las remociones y movimientos de personal para esta oficina, ordenadas por la Autoridad máxima, se dio esta situación, pues la persona que había sido nombrada anteriormente para el control de las tarjetas de responsabilidad se traslado a otra institución estatal y la nueva persona responsable ha estado actualizando los datos que conlleva dichas tarjetas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que el comentario de la administración no satisface el criterio de la comisión.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00.

HALLAZGO No. 3**CONCILIACIONES BANCARIAS NO ELABORADAS****Condición**

Se estableció que el Tesorero Municipal, no realiza las conciliaciones bancarias mensualmente.

Criterio

De conformidad con el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, -MAFIM- versión 2, Módulo de Tesorería numeral 6.5, establece: El proceso diario de la conciliación bancaria tiene como objetivo obtener la situación financiera disponible de la Tesorería, que será el resultado del movimientos de fondos, tanto de ingresos como de egresos.

Causa

Falta de atención a la normativa establecida para el efecto.

Efecto

Dificultad para establecer saldos reales en caja de manera que resulta dificultosa la labor de cuadre tomando en cuenta que existen remanentes de cuentas de proyectos y donaciones brindadas a la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe ordenar al Tesorero Municipal para que realice las conciliaciones bancarias mensualmente y buscar mecanismos viables para eliminar los saldos restantes de cuentas a nombre de la municipalidad por concepto de ayudas o proyectos que ya fueron culminados.

Comentario de los Responsables

La administración no se pronunció al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no hubo comentarios por parte de la administración.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 10, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE REGLAMENTO DE VIÁTICOS****Condición**

Se comprobó que la municipalidad no cuenta con el reglamento de viáticos.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 35, literal p) establece: La fijación de sueldos y gastos de representación del alcalde; las dietas por asistencia a sesiones del Concejo Municipal; y, cuando corresponda, las remuneraciones a los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares. Así como emitir el reglamento de viáticos correspondiente.

Causa

Falta de atención a la normativa establecida para el efecto.

Efecto

No se tiene control efectivo sobre el uso de los recursos municipales al no contar con el reglamento de viáticos que ampara y brinda soporte a los formularios utilizados en comisiones oficiales.

Recomendación

El Concejo Municipal deberá emitir de manera inmediata el reglamento de viáticos correspondiente a fin de mantener un adecuado control de los recursos utilizados en comisiones oficiales.

Comentario de los Responsables

La administración no se pronunció al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que la administración no se pronunció al respecto.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Concejo Municipal por Q.2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES****Condición**

Al efectuar el análisis de las obras realizadas por la municipalidad se determinó que falta documentación en expedientes de obras y no cumplieron con los plazos establecidos para la publicación del listado de oferentes en el portal Guatecompras. Contrato 02-2008 proyecto Rehabilitación Camino Rural Aldea Sacsuha a Campur por un monto de Q.770,000.00 no cumple con el plazo establecido para la publicación del listado de oferentes en el sistema Guatecompras, la publicación se realizó con fecha 09-09-2008 y debió haberse realizado el 05-09-2008; Contrato 03-2008 proyecto: Sistema de Agua Potable Área Urbana por un monto de Q.1,108,587.00 no se cuenta con Fianza de conservación de obra, Fianza de saldos deudores, no cumple con el plazo establecido para la publicación del listado de oferentes en el sistema Guatecompras, la publicación se realizó con fecha 10-10-2008 y debió ser el 07-10-2008; Contrato 04-2008 proyecto: Introducción drenaje El Periférico, cabecera municipal, por un monto de Q.1,745,995.46, no se cumple con el plazo establecido para la publicación del listado de oferentes en el sistema Guatecompras la publicación se realizó con fecha 10-10-2008 y debió ser el 08-10-2008. Los montos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Criterio

Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 67 establece: "El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda, la garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15 %) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro". Artículo 68 establece: "Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esa garantía".

El Acuerdo Gubernativo 1056-92 del Congreso de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 10 segundo párrafo, establece: "Los nombres de los oferentes y el precio de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas. Todos los procedimientos detallados en el presente artículo se aplicarán también en los regímenes de cotización, contrato abierto y casos de excepción".

Causa

Falta de atención a la normativa establecida para la regulación de procedimientos establecidos en relación a las obras.

Efecto

No se cuenta con expedientes completos de obras, no se tiene respaldo al no contar con las fianzas respectivas e infracciones a lo normado por el sistema Guatecompras.

Recomendación

Las autoridades municipales, deben exigir las fianzas respectivas en cada proceso de la obra, de manera que cada una de ellas cuente con el respaldo debido teniendo en cuenta además poner adecuada atención a las leyes para evitar obviar procesos importantes en la ejecución de obras.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 33-2009 de fecha 13 de mayo del año 2009, las autoridades manifiestan: Con respecto al no cumplir con el plazo establecido para la publicación del listado de oferentes, hago de su conocimiento que por no contar con suficientes fondos no se ha instalado la red de Internet en esta municipalidad, por lo que en esas ocasiones solo la institución de Plan Internacional nos brindaba apoyo con la red de Internet, y se efectuó en su tiempo ya que la oficina de ellos estaba ubicada en este edificio municipal, pero lastimosamente el servidor de red de Internet con que ellos contaban se encontraba dentro de la oficina de ellos y esta oficina se encontraba en llave cuando ellos no se mantenían en este municipio es por tal razón que la publicación del listado de oferentes se efectuaba hasta que ellos nos proporcionan la señal de Internet.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que el comentario de la administración no satisface el criterio de la comisión.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Alcalde Municipal y Secretario Municipal por la cantidad de Q.64,724.69, para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	ROBERTO XOL XOL	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008 15/01/2012
2	ELMER ALFREDO CACEROS BARRIENTOS	SINDICO I	15/01/2008 15/01/2012
3	JOSE TUT XI	SINDICO II	15/01/2008 15/01/2012
4	SANTIAGO XOY	CONCEJAL II	15/01/2008 15/01/2012
5	JOSE ELIAS CAAL CAC	CONCEJAL II	15/01/2008 15/01/2012
6	CARLOS JUC	CONCEJAL III	15/01/2008 15/01/2012
7	JOSE ALEJANDRO TUPIL XOL	CONCEJAL IV	15/01/2008 15/01/2012
8	CRISTOBAL SALVADOR BALDIZON BRAN	CONCEJAL V	15/01/2008 15/01/2012
9	ERWIN ORLANDO ROSALES QUICH	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008 15/01/2012
10	SHWARLIN ESTUARDO LEMUS RODRIGUEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008 15/01/2012
11	ERICK GILBERTO HIGUEROS CAAL	COORDINADOR OMP	15/01/2008 15/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA A.V.						
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS						
EJERCICIO FISCAL 2008						
CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIF.	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q97.260,00	Q80.169,38	Q177.429,38	Q111.857,75	Q65.571,63
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q148.245,00	Q56.296,92	Q204.541,92	Q174.656,17	Q29.885,75
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Q62.530,00	Q35.639,20	Q 98.169,20	Q72.150,48	Q26.018,71
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	Q109.990,00	Q54.719,50	Q164.709,50	Q126.282,25	Q38.427,25
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	Q49.300,00		Q49.300,00	Q10.330,00	Q38.970,00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q1.143.890,00	Q257.049,75	Q1.400.939,75	Q1.490.107,05	-Q89.167,30
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q8.543.460,00	Q3.071.787,57	Q11.615.227,57	Q8.271.440,26	Q2.343.787,31
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		Q3.605,70	Q3.605,70		Q3.605,70
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO		Q3.000.000,00	Q3.000.000,00	Q3.000.000,00	Q0,00
	TOTAL	Q10.154.876,00	Q6.669.248,02	Q16.713.923,02	Q14.256.826,97	Q2.457.097,06

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA A.V.					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
000 Servicios Personales	Q 2.512.502,00	Q 580.449,10	Q 3.092.951,10	2.933.341,36	95%
100 Servicios No Personales	Q 180.165,00	Q 2.360.298,11	Q 2.540.463,11	2.719.709,68	107%
200 Materiales y Suministros	Q 1.531.105,00	Q 789.432,22	Q 2.320.537,22	2.154.556,31	93%
300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	Q 5.539.493,00	Q 1.835.188,12	Q 7.374.681,12	4.800.138,45	62%
400 Transferencias Corrientes	Q 269.070,00	Q 339.694,49	Q 608.764,49	418.442,81	69%
500 Transferencia de Capital			Q -		#DIV/0!
700 Serv. De la deuda pública y amortizaciones	Q 122.340,00	Q 654.185,98	Q 776.525,98	758.283,86	98%
	Q10.154.675,00	Q 6.669.248,02	Q16.713.923,02	Q13.584.472,47	



MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA A.V.
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 31 DE DICIEMBRE 2008

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1	10% Inversión	104,682.20
2	IVA PAZ Inversión	75,876.92
3	Imp. Circ. Vehículos Inversión	25,265.70
5	CODEDE	53,401.00
7	Ingresos propios	22,524.45
8	10% Funcionamiento	19,409.10
9	IVA PAZ Funcionamiento	48,552.80
11	IGSS Laboral	150,781.88
13	Prima de Fianza	10,837.04
15	ISR sobre dietas	13,950.00
16	INFOM (Prestamos)	224,109.10
	TOTAL	749,390.19



MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 15 DE ABRIL DEL 2009 FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES

No.	BANCO	CUENTA	MONTO	TIPO DE CUENTA
1	CHN	01-004279-2	Q 0,11	MONETARIA
2	BANRURAL	3-044-00284-1	Q 728,28	MONETARIA
3	BANRURAL	3-033-18215-5	Q 2.864,90	MONETARIA
4	BANRURAL	3-044-00311-1	Q 625,00	MONETARIA
5	BANRURAL	3-012-09409-2	Q 859,75	MONETARIA
6	BANRURAL	3-044-00402-3	Q 2.096,29	MONETARIA
7	BANRURAL	3-044-00482-1	Q 125,00	MONETARIA
8	BANRURAL	3-044-00574-7	Q 1.396,27	MONETARIA
9	BANRURAL	3-044-00621-9	Q 206,36	MONETARIA
10	BANRURAL	3-044-00703-4	Q 110,00	MONETARIA
11	BANRURAL	3-044-00715-3	Q 38,60	MONETARIA
12	BANRURAL	3-012-12929-1	Q 21,20	MONETARIA
13	BANRURAL	3-012-13506-3	Q 32,89	MONETARIA
14	BANRURAL	3-012-13507-7	Q 132,80	MONETARIA
15	BANRURAL	3-012-13509-5	Q 50,00	MONETARIA
16	BANRURAL	3-012-13510-0	Q 28,02	MONETARIA
17	BANRURAL	3-012-13511-4	Q 28,02	MONETARIA
18	BANRURAL	3-012-13513-2	Q 313,60	MONETARIA
19	BANRURAL	3-012-13519-6	Q 250,44	MONETARIA
20	BANRURAL	3-012-13519-6	Q 135,75	MONETARIA
21	BANRURAL	3-012-13521-5	Q 227,75	MONETARIA
22	BANRURAL	3-012-13522-9	Q 200,60	MONETARIA
23	BANRURAL	3-012-13523-3	Q 168,76	MONETARIA
24	BANRURAL	3-012-13524-7	Q 28,02	MONETARIA
25	BANRURAL	3-012-14165-1	Q 1.238,04	MONETARIA
26	BANRURAL	3-044-01015-5	Q 12.765,64	MONETARIA
TOTAL			Q 24.672,09	

